

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DECRETO SUPREMO Nº 006-2005-MINCETUR

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 236-2007-MINCETUR-DM](#), publicada el 15 diciembre 2007, se aprueba el “Formato de Solicitud de Trámite”, para el inicio de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, que como Anexo Nº 01, que en un (01) folio, forma parte integrante de la citada Resolución.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 195-2010-MINCETUR-DM](#), publicada el 12 octubre 2010, se aprueba los Formularios correspondientes a los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por el presente Decreto Supremo, y normas modificatorias, que aparecen en el Anexo 1 que forma parte de la citada Resolución.

CONCORDANCIAS: [R.M. Nº 035-2008-MINCETUR-DM \(Aprueban Directiva “Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”\)](#)

[D.S. Nº 006-2013-PCM \(Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento\)](#)

[R.M. Nº 101-2018-MINCETUR \(Aprueban la Directiva Nº 002-2018-MINCETUR, “Directiva que Regula la Gestión Documental del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”\)](#)

[R.Nº 003-2020-MINCETUR \(Aprueban la Directiva Nº001-2020-MINCETUR-SG, “Directiva que regula la Gestión Documental del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”\)](#)

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, cada (dos) años, las entidades del sector público están obligadas a publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, bajo responsabilidad de su Titular;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2003-MINCETUR, publicado el 17 de febrero del 2003, se aprobó el TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual fue modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 084-2003-MINCETUR/DM y Nº s. 121 y 252-2004-MINCETUR/DM, que implicaron eliminación de procedimientos y reducción de derechos de pago;

Que, a fin de dar cumplimiento a la disposición mencionada en el primer considerando, se ha procedido a revisar el TUPA del MINCETUR, resultando necesaria su actualización;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y del Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a los términos del Anexo, en 56 folios, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derógase el Decreto Supremo N° 009-2003-MINCETUR.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

[Enlace Web: TUPA \(PDF\).](#)

NOTA: Este TUPA se descargó de la página web del diario oficial "El Peruano" de la sección Normas Legales, con fecha 05 de noviembre de 2018.

(* De conformidad con el **[Artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2006-MINCETUR](#)**, publicado el 24 noviembre 2006, se adiciona al TUPA del MINCETUR, lo indicado en el citado artículo.

(* De conformidad con el **[Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2006-MINCETUR](#)**, publicado el 24 noviembre 2006, se modifican los procedimientos indicados en el citado artículo del TUPA del MINCETUR, antes referido, de acuerdo a los términos del Anexo 2, en dos (2) folios, que forma parte integrante del citado Decreto.

(* De conformidad con el **[Artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MINCETUR](#)**, publicado el 24 noviembre 2006, se suprime el procedimiento N° 15 "Ampliación de obras o instalaciones a las concesiones otorgadas", unidad orgánica Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, del TUPA del MINCETUR.

(* De conformidad con el **[Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2007-MINCETUR](#)**, publicado el 06 febrero 2007, se incluye en el TUPA del MINCETUR el procedimiento N° 18, denominado "Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de máquinas tragamonedas", a cargo de la Unidad Orgánica: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo, que en cinco (5) folios, forma parte del citado Decreto.

(* De conformidad con el **[Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 085-2007-MINCETUR-DM](#)**, publicada el 22 abril 2007, se suprime todo cobro de derechos de trámite por la interposición de los recursos impugnativos que se interpongan en procedimientos comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPAS del Sector Comercio Exterior y Turismo (Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Descentralizados), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

(*) De conformidad con el [Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 209-2007-MINCETUR-DM](#), publicada el 28 octubre 2007, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto, en la parte referida a la aplicación del silencio administrativo a los procedimientos que se señala en el Anexo de la citada Resolución Ministerial, los cuales quedan en adelante sujetos al silencio administrativo positivo o a la aprobación automática, según corresponda, en los plazos que se establecen en el mismo Anexo.

(*) De conformidad con el [Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 210-2007-MINCETUR-DM](#), publicada el 31 octubre 2007, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto Supremo, eliminando los procedimientos administrativos que se detallan en el [Anexo](#), en tres (3) folios, que forma parte de la citada Resolución Ministerial.

(*) De conformidad con el [Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 229-2007-MINCETUR-DM](#), publicada el 04 diciembre 2007, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto Supremo y modificado por diversas normas complementarias, eliminando de los procedimientos administrativos contenidos en dicho instrumento, los requisitos relativos a la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad y/o copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC de los administrados, en los casos que así lo exigen.

(*) De conformidad con el [Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 236-2007-MINCETUR-DM](#), publicada el 15 diciembre 2007, se aprueba la modificación de los costos por derecho de trámite contenidos en el TUPA del MINCETUR, conforme se detalla en el Anexo N° 02, en un (01) folio, que forma parte de la citada Resolución Ministerial.

(*) De conformidad con el [Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 236-2007-MINCETUR-DM](#), publicada el 15 diciembre 2007, se elimina los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del MINCETUR, el requisito relativo a la presentación de copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.

(*) De conformidad con el [Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 236-2007-MINCETUR-DM](#), publicada el 15 diciembre 2007, se elimina los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del MINCETUR, que se detallan en el Anexo N° 03, los requisitos que se consignan en el mismo. Dicho anexo consta en un (1) folio y forma parte de la citada Resolución.

(*) De conformidad con el [Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 047-2008-MINCETUR-DM](#), publicada el 20 marzo 2008, se modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 209-2007-MINCETUR/DM, en el sentido de excluir los procedimientos Nos. “6. Solicitud de reactivación de pensión”; “7. Subsidio por fallecimiento del servidor activo, pensionista o familiar directo” y “8. Subsidio por gastos de sepelio de servidor activo, pensionista o familiar directo”; en consecuencia, dichos procedimientos quedan incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como procedimientos de evaluación previa sujetos al silencio negativo, una vez transcurrido el plazo establecido sin que la entidad emita pronunciamiento.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2008-MINCETUR](#), publicada el 30 julio 2008, se incluye en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto Supremo, el procedimiento

denominado “Inscripción o Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional del Artesano”, a cargo de la Dirección Nacional de Artesanía, de acuerdo a los términos del Anexo 1, en un (01) folio, que forma parte integrante del citado Decreto Supremo.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2009-MINCETUR-DM](#), publicada el 10 septiembre 2009, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por el presente Decreto Supremo, suprimiendo el procedimiento N° 21, denominado “Expedición del Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre”, a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, del Viceministerio de Turismo, el mismo que fue incorporado al TUPA mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2006-MINCETUR.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 077-2010-MINCETUR-DM](#), publicada el 30 abril 2010, se suprime del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto Supremo, los procedimientos señalados en el citado artículo.

(*) De conformidad con el [Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 077-2010-MINCETUR-DM](#), publicada el 30 abril 2010, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto Supremo, conforme a lo establecido en el Anexo 01, que forma parte de la citada Resolución Ministerial.

(*) De conformidad con el [Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 077-2010-MINCETUR-DM](#), publicada el 30 abril 2010, se aprueba el “Formato Único de Trámite- FUT”, para el inicio de procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por el presente Decreto Supremo, que como Anexo 02, forma parte integrante de la citada Resolución.

(*) De conformidad con el [Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 195-2010-MINCETUR-DM](#), publicada el 12 octubre 2010, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por el presente Decreto Supremo, y normas modificatorias, en el rubro “Formulario/Código/Ubicación”, a fin de consignar la codificación correspondiente a los formularios, conforme a lo establecido en el Anexo 2 que forma parte integrante de la citada Resolución.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 208-2010-MINCETUR-DM](#), publicada el 14 octubre 2010, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto Supremo, y normas modificatorias, como resultado del proceso de revisión de plazos y reajuste de costos por derecho de tramitación, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01, que forma parte de la citada Resolución Ministerial.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 013-2016-MINCETUR](#), publicada el 15 enero 2016, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto, referido a los procedimientos consignados con los Nos. 14 al 19, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 164-2016-MINCETUR](#), publicada el 22 mayo 2016, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el presente Decreto, en lo que refiere al procedimiento N° 14, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(*) De conformidad con el [Numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 117-2018-MINCETUR](#), publicada el 29 marzo 2018, se dispone la eliminación de los requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el Anexo 1 que forma parte de la citada resolución.

(*) De conformidad con el [Numeral 1.2 del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 117-2018-MINCETUR](#), publicada el 29 marzo 2018, se dispone la simplificación de los requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el Anexo 2 que forma parte de la citada resolución.

(*) De conformidad con el [Numeral 1.3 del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 117-2018-MINCETUR](#), publicada el 29 marzo 2018, se dispone la eliminación de los Procedimientos Administrativos señalados en el Anexo 3 que forma parte de la citada resolución.

(*) De conformidad con el [Numeral 1 del Anexo A\) aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2018-PCM](#), publicado el 05 noviembre 2018, se ratifican los procedimientos administrativos señalados en el citado numeral, cuya competencia corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

(*) De conformidad con el [Numeral 1 del Anexo B\) aprobado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 110-2018-PCM](#), publicado el 05 noviembre 2018, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, MINCETUR debe emitir las disposiciones normativas que correspondan para la eliminación o simplificación de los requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el citado numeral.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MINCETUR](#), publicada el 04 diciembre 2018, se dispone la eliminación de los diez (10) requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la citada resolución.

(*) De conformidad con el [Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MINCETUR](#), publicada el 04 diciembre 2018, se dispone la simplificación de los catorce (14) requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la citada resolución.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 213-2020-MINCETUR](#), publicada el 17 octubre 2020, se modifica el Procedimiento Administrativo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(*) De conformidad con el [Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 213-2020-MINCETUR](#), publicada el 17 octubre 2020, se modifica el Formulario N° 002 del TUPA del MINCETUR conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Secretarial N° 030-2021-MINCETUR-SG](#), publicada el 12 julio 2021, se modifica el Procedimiento Administrativo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Secretarial.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 233-2022-MINCETUR](#), publicada el 07 setiembre 2022, se dispone la eliminación de los procedimientos, con fundamento en la efectivización

de la transferencia de funciones en materia de turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, materializada con la publicación de la Ordenanza N° 2481-2022, indicados en el citado artículo.

(*) De conformidad con el [Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 233-2022-MINCETUR](#) , publicada el 07 setiembre 2022, se dispone actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante el presente Decreto Supremo, retirando los procedimientos administrativos que han sido objeto de eliminación del ordenamiento vigente, conforme al listado y sustento contenido en el documento Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial.